



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º** - Modificase el Artículo 1 de la Ley 9.353 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: La Administración Pública Provincial, sus Organismos Autárquicos o Descentralizados, las sociedades y empresas del Estado Provincial, en todo procedimiento de contratación de bienes o servicios deberán dar preferencia a las ofertas de empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de su radicación o asiento principal en la Provincia de Entre Ríos, no menor a tres (3) años. Exceptúase del requisito de antigüedad fijado, a las empresas que provean en un cien por ciento (100%) productos elaborados en la Provincia de Entre Ríos.
- b) Similar calidad del bien o servicio ofrecido.
- c) Certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos quedando exentas de este requisito las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) por un plazo de 2 (dos) años de haber participado del primer proceso contemplado en la presente Ley.
- d) Constancia de Inscripción en la AFIP, ATER y la administración municipal correspondiente.
- e) El precio ofrecido no deberá superar el cinco por ciento (5%) con respecto a la mejor oferta en el caso de las Licitaciones o el cinco por ciento (5%) del precio de plaza en el caso de las Contrataciones Directas.

Las empresas deberán acompañar con su oferta la documentación que acredite los extremos previstos en los incisos a), b), c), d) de éste Artículo.”

**Artículo 2º** - El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

**Artículo 3º** - Comuníquese, etc.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) que desarrollen actividades productivas en el territorio provincial, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) constituyen un sector esencial para la economía de nuestra provincia, adquiriendo un rol fundamental en la creación de empleo estable y genuino

Es en atención a ello que considero necesario, como se dijo arriba, dotarlas de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes mediante la exención de la presentación del Certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por un plazo de 2 (dos) años de haber participado del primer proceso contemplado en la Ley 9.353 que el presente proyecto pretende modificar

El presente proyecto busca aliviar la situación que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) y favorecerlas desde el estado provincial mediante la exención de la presentación del Certificado de libre deuda impositivo emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por un plazo de 2 (dos) años de haber participado del primer proceso contemplado en la Ley 9.353.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.